



RAD: 2023-00070

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la señora MARYURIS POMARES DE LA HOZ en la cual solicita se cite al señor NEIDER BOLAÑO MENDOZA a fin de conciliar la manutención de sus menores hijas. Sírvase proveer.

Candelaria, mayo 16 de 2023

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
MAYO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por la señora MARYURIS POMARES DE LA HOZ en la cual solicita se cite al señor NEIDER BOLAÑO MENDOZA, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar la manutención de sus menores hijas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por la señora MARYURIS POMARES DE LA HOZ
2. Cítese al señor NEIDER BOLAÑO MENDOZA en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por la señora MARYURIS POMARES DE LA HOZ a fin de conciliar la manutención de sus menores hijas, para el día treinta (30) de mayo de Dos Mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele a la convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial y la ley 2213 de 2022 Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83f4fa79923a5a3dc5177e1f640774695e98841e7959cd9ef32489ddcc67032**

Documento generado en 16/05/2023 11:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>